


Gerona 6 de Abril de 1885.

BOLETIN
DE
PRIMERA ENSEÑANZA




Director-proprietario Paciano Torres.




SALE TODOS LOS MÁRTESES.

Año VII.—Número 1A.



PRECIO DE SUSCRICION: 6 PESETAS ANUALES.



REDACCION Y ADMINISTRACION:
IMPRESA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES.

Plaza de la Constitucion, núm. 9, Gerona.

OBRAS DE VENTA EN ESTA LIBRERÍA.

Nuevamente publicadas.

NOCIONES DE GRAMÁTICA,

por
D. FRANCISCO LOPERENA.

Última edición, completamente reformada y corregida con arreglo á la última edición de Academia.

ALBUM CALIGRAFICO, POR BOVER.

PARA USO DE LAS ESCUELAS.

Letra inglesa, española y de adorno.
1 cuaderno apaisado.

LECCIONES

de
ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA

por

DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia.

1 tomo 4.º

LA COLECCION DE CARTELES

de

FLOREZ.

En papel. 4 pesetas

En cartón. 7'50 »

Gramática de la Lengua Castellana

para uso de las Escuelas.

por

D. E. PEREZ Y SORIANO.

GRAMÁTICA

DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.

Última edición; encuadernada.

ARITMÉTICA

por

D. Antonio Llaví.

1.ª y 2.ª parte.

ARITMÉTICA

por

D. FRANCISCO LOPERENA.

1.ª y 2.ª parte.

AGRICULTURA

por

Oliván.

AGRICULTURA

por

PÉREZ Y SORIANO.

Amigo de los Niños.

Análisis Lógico, por LLAVÍ.

Nueva Cartilla Agraria.

Epítome de la R. Academia.

Ciencia de la Mujer.

Cuadernos de Avendaño.

Manuscrito, ARAÑO.

Mosaico.

ESCRITURA Y LENGUAJE

y

GUÍA DEL ARTESANO

por

PALUZÍ.

PRIMER LIBRO DE LECTURA MANUSCRITA,

por

BALMAÑA.

MÉTODO PARA APRENDER A LEER

por

FLOREZ.

Boletín de primera enseñanza.

DISERTACIONES PEDAGÓGICAS.

2.

Necesidad que tiene el hombre de ser dirigido en los primeros años, para llegar felizmente al término de su carrera. Quiénes son los encargados de esta dirección. Cualidades que debe reunir el Maestro.

El destino del hombre en este mundo es hacer buen uso de todas sus facultades y aptitudes conforme á los principios invariables de la moral y la religión, para ser feliz en esta vida y alcanzar la posesión de Dios en la eterna.

¿Puede el hombre abandonado á sí mismo desde su infancia alcanzar esa felicidad deseada?

Nacemos tan débiles, que sin los cuidados ajenos, sería imposible nuestra misma existencia. Siendo los seres más perfectos de la creación material, necesitamos más que ningún otro, y por más tiempo, del auxilio de nuestros semejantes, de que nos alimenten, de que atiendan á nuestro abrigo, de que vigilen por nuestra salud, de que nos proporcionen los medios educativos para alcanzar el complemento de nuestro desarrollo físico.

Si del cuerpo nos elevamos al alma, la encontramos también en

la misma debilidad. ¿Qué es nuestra sensibilidad, excepción hecha de las impresiones puramente corpóreas, qué nuestro entendimiento y qué la voluntad en los albores de la vida? ¿Qué grado de perfección encontramos en el niño cuya educación ha sido descuidada? ¿Qué cultura en el hombre salvaje? Parece que al negar al hombre en sí mismo suficiencia para conseguir el fin con que fué criado, es negar la libertad del hombre, es negar el atributo de la moralidad; sin embargo, no es así. El Criador dió á la criatura humana todos los elementos necesarios para conseguir, tanto el fin inmediato, *la perfección de que es capaz*, como el último y supremo fin, *la posesión eterna de Dios*; pero al hacernos *preferibles*, nos hizo también *educables*; y no solo quiso que nosotros mismos fuésemos obreros de nuestra propia perfección, sino que, para mayor altura de ésta, dispuso que en ella trabajasen los demás, y Él mismo nos dictó las reglas cardinales que para realizarla debemos observar. Aun admitiendo que el hombre pudiera por sí solo realizar su elevada misión, esta realización será más fácil y segura dirigido por otros á quienes la experiencia ha enseñado ya el camino más derecho. Por otra parte, las primeras impresiones que el hombre recibe se graban tan profundamente en el alma, que ejercen una influencia verdaderamente decisiva en su porvenir; el hábito constituye en nosotros una segunda naturaleza, y obramos, por regla general, sujetos á él; y por último, la humana flaqueza se deja á menudo arrastrar por el bien aparente, y tomamos por ventura lo que realmente no es otra cosa que nuestra presente y futura perdición. Hé aquí la necesidad absoluta de que el niño sea ilustrado en su inteligencia y dirigido con sentimientos nobles, con hábitos morales, para entrar en la edad madura *en el pleno goce de su libertad*, que no tiene nunca el que abandonado á groseros instintos, es presa del error y del vicio, de pasiones desordenadas. No se apartará el hombre en su vejez, ha dicho el Espíritu Santo por boca de Salomón, de la senda que hubiese emprendido en su primera edad. Y aunque se den ejemplos de apartarse los hombres de los buenos hábitos y sentimientos adquiridos en la primera edad, también se les ve volver con facilidad al buen camino á diferencia de los que fueron mal educados, que difícilmente llegan á ser virtuosos ni en la juventud ni en la vejez. Es, por consiguiente, indispensable dirigir al hombre desde su infancia para llevarle á la felicidad.

¿Y quiénes han de dirigirle?

Los padres, que nos han dado la vida, tienen sobre nosotros el

deber natural de alimentarnos y de educarnos, procurando nuestra mayor perfección posible. Este deber que dicta la naturaleza, le imponen expresamente la religión y la moral. Hasta el mismo Rousseau, que truena en su Emilio contra la sociedad entera, considerando en el salvaje al hombre perfecto, confirma esto mismo en las siguientes enérgicas frases: «El que no puede cumplir con los deberes de padre, no tiene derecho á serlo. No hay pobreza, ni trabajos, ni respeto humano que le dispense de alimentar y educar por sí mismo á sus hijos.» Me atrevo á pronosticar, añade, á cualquiera que tenga entrañas y descuide tan santos deberes, que derramará por esta falta abundantes y amargas lágrimas sin consuelo.» En efecto; ¿quién más interesado que los padres en el buen porvenir de sus hijos? ¿Quién más en contacto con éstos, para conocer todas sus disposiciones y necesidades? ¿Y quién, por último, sufre más de cerca los fatales resultados de una mala educación? Los padres tienen, como se ve, el deber de educar á sus hijos; pero ¿pueden todos los padres llenar esta sagrada obligación? Indudablemente que nó. Muchos carecen de aptitud para dirigir; y casi todos, de tiempo suficiente para ello. ¿Cómo ha de instruir á los hijos y cultivar sus diferentes capacidades, el padre que no tenga la instrucción y cultura convenientes? En las múltiples necesidades de la vida, ocupados los padres y aun las madres, en unos ú otros asuntos ó trabajos para atender á la satisfacción de aquellas, ¿podrán dedicar á la prole el tiempo reclamado por la educación? Hé aquí el por qué todos los Gobiernos de los países civilizados, sin privar á los padres del derecho natural que sobre sus hijos tienen respecto á este punto, *atienden á la deficiencia de la educación doméstica* por medio de establecimientos donde en común son dirigidos por hombres peritos, así el hijo del pobre como el del rico, el del ignorante y el del sabio, formando esta sociedad juvenil que más tarde ha de formar la sociedad de los pueblos. Aquellos establecimientos se llaman *escuelas*, y sus directores *maestros*. Los maestros de educación primaria son, por lo tanto, unos segundos padres, cuyo ministerio es la educación del cuerpo y del espíritu, las fuerzas físicas, la salud, la robustéz, la agilidad, el cultivo de la inteligencia, el hábito de la voluntad, la dirección del corazón, el amor á la familia, á sus conciudadanos, á la patria, al mundo entero, á Dios: la perfección del ser humano completo para hacerle feliz. ¿Hay algo más noble y elevado que esta sublime misión, de la cual depende en su mayor parte el bienestar de las naciones y de los individuos?

Siendo tan importante y trascendental el cargo de maestro, se comprende desde luego que este funcionario, á quien las familias entregan los seres más queridos, los pedazos del corazón, ha de estar adornado de relevantes cualidades, sin las cuales, es de todo punto imposible que desempeñe cumplidamente su difícil y sagrado ministerio. Para tratar de ellas con mejor orden, las dividiremos en tres clases: cualidades *físicas*, cualidades *intelectuales*, y cualidades *morales y religiosas*.

Físicas. El trabajo del maestro no es un trabajo material como el de otros oficios ó profesiones, el cultivo de los campos por ejemplo, es verdad; pero no por eso es menos penoso ni gasta menos la salud y la vida. Al trabajo del cuerpo hay que agregar en la escuela el trabajo del espíritu en la parte intelectual y muy especialmente en la parte moral. Seis horas diarias dedicadas á la instrucción, el estudio individual, la ordenación de programas, lecciones y registros, la lucha constante con las contrarias disposiciones de los niños y otras varias circunstancias que agravan frecuentemente las espinosas funciones de la educación, exigen al educador *sanidad y robustez*, sin las cuales se vería á menudo obligado á faltar á sus obligaciones, en que con dificultad puede ser reemplazado. Ocioso parece advertir que el maestro ha de estar exento de todo defecto físico que le imposibilite para el ejercicio de la educación; y la dignidad y la respetabilidad inherentes á su ministerio rechazan también en el profesor cualquier defecto que cause repugnancia ó puede prestarse al ridículo.

Intelectuales. Instrucción y talento: á estas dos cualidades pueden reducirse todas las del maestro en este grupo. El que ha de instruir, debe ser instruido. El profesor de primera educación necesita poseer con la extensión debida los conocimientos propios de la carrera y necesarios para el buen desempeño de su cargo, y, más que todo, es preciso que sepa transmitir con fruto la educación é instrucción á sus discípulos. Si no posee esta última cualidad, de muy poco le servirá ser un sabio; diremos más: de dos maestros, uno que cuente gran caudal de conocimientos, pero que no reúne la condición de transmitirlos, y otro de pocos conocimientos, con gran facilidad en la transmisión de estos, es preferible, sin ningún género de duda, el segundo, porque este dará muchos mejores resultados en la práctica, como que encontrará mil medios más que el primero para hacerse respetar y comprender de sus educandos. El grado de conocimientos que el maestro ha de poseer no está determinado de

una manera clara: lo único que en este sentido podemos decir es que el profesor debe dominar perfectamente los conocimientos que abraza el programa de su escuela, y conviene que esté adornado de otros que son generales en la sociedad, ya por ocupar un puesto digno ante ésta y propagar ideas útiles, ya porque los niños, efecto de las pocas ideas que poseen, é impulsados por el deseo de saber, hacen preguntas y proponen dificultades, cuya no satisfacción ó resolución comprometería el alto concepto en que los discípulos deben tener siempre á su director considerándole como el *non plus ultra* del saber, y entorpecería las nobles aspiraciones y la cultura intelectual de los niños. Entiéndese por talento la aptitud para sobresalir ó al menos aceptar en un objeto determinado. El maestro debe tener bien desarrolladas sus facultades, pues este buen desarrollo suple en distintas ocasiones la falta de instrucción y ayuda siempre á ésta para el mejor cumplimiento del cometido que se le confía, allanando los obstáculos calculados é imprevistos que pueden presentarse.—Por último, para conservar las cualidades anteriores, ó adquirirlas en el mayor grado posible, el maestro ha de ser estudioso: solo con esta cualidad digerirá, por decirlo así, y ampliará las nociones adquiridas para obtener el diploma académico en la Escuela Normal, estará al tanto de todos los adelantos en materias pedagógicas, y llegará, á fuerza de desvelos, como se llega siempre, á ser un buen educador.

Morales y religiosos. La primera condición moral del maestro es la vocación, sin la cual es de todo punto imposible recorrer debidamente el espinoso camino de la enseñanza y sufrir resignados los continuos disgustos y sinsabores que los educandos proporcionan. Con el amor á la profesión nace el amor á los niños, y de consiguiente el celo, la bondad, la amabilidad, paciencia, perseverancia, prudencia, justicia, dulzura y demás cualidades que conquistan el afecto de los discípulos, facilitan, unidas á la firmeza de carácter, la educación y la enseñanza, y hacen agradables las tareas escolares.—A estas cualidades que pudiéramos llamar puramente pedagógicas, ha de reunir el maestro una conducta moral y religiosa ejemplar. El ejemplo es el medio más eficaz para formar buenos discípulos, sirviendo de poco los consejos cuando no están en armonía con las obras del profesor. Son los niños como espejos donde se reflejan todos los actos que ven ejecutar, especialmente los de aquellas personas más en contacto con ellos y que más respeto les merecen. Un maestro digno, ha dicho un escritor moder-

no, ha de ser el más virtuoso de los hombres. Nada más acertado: quien ha de inculcar la virtud, conviene que pueda servir como acabado modelo de virtudes.

(Revista Escolar.)

Crónica Provincial.

ACUERDOS TOMADOS POR LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Sesión del día 20 de Marzo de 1883.

Dar traslado al Maestro de Portellá de la comunicación del Alcalde de aquella localidad, ordenándole que con toda urgencia conteste cuanto se le ofrezca y parezca.

Escitar el celo del Ayuntamiento de Cabanas para que ponga en práctica todos los medios que estén á su alcance á fin de proporcionar mejor local-escuela al Maestro.

Pasar á informe del Ayuntamiento de Figueras la comunicación de D.^a María del Carmen Gratacós en la que reclama haberes de cuando desempeñó una Ayudantía de aquellas Escuelas públicas.

Nombrar Maestras interinas de las Escuelas públicas de niñas de Cruilles y Darnius á D.^a Sabina Sicra y D.^a María Burralló respectivamente.

Pasar á informe de la Inspección las cuentas del material de las Escuelas de niños de Bordils correspondientes á los tres últimos trimestres del próximo pasado ejercicio.

Manifestar al Alcalde de Vilademat que hasta tanto que la Superioridad haya resuelto el expediente instruido sobre la Escuela pública de niños de aquella localidad, el Ayuntamiento no podrá retirar las cantidades existentes en Caja.

Vista la comunicación del Alcalde de San Andrés Salou manifestando que el Maestro interino de aquella Escuela pública ha presentado la renuncia de su cargo, ordenar á dicho Alcalde que, con toda urgencia, remita original dicha renuncia; informando al mismo tiempo, de acuerdo con la Junta local, sobre la conveniencia ó inconveniencia de su admisión.

Dar traslado á D.^a Dolores Llobet, Superiora de las Hermanas de Vidreras, de la R. O. por la que se le desestiman sus pretensiones á la Escuela pública de niñas de aquella localidad.

Manifiestar al Alcalde de Camprodón que no puede cursarse la instancia de aquel Ayuntamiento pidiendo que la Escuela de niñas á cargo de la Comunidad de Religiosas del Sagrado Corazón de María sea asimilada á las Escuelas que por título forzoso corresponden á dicho pueblo:

La Junta quedó enterada:

De haberse despachado por la presidencia la comunicación del Rectorado, relativa á la Maestra pública de Darnius.

De la comunicación del Alcalde de Bescanó manifestando que se conforma en que la Maestra alquile local-escuela y casa-habitación por su cuenta abonándole el Municipio la cantidad de 105 pesetas.

De la comunicación de la Maestra pública del distrito municipal de Fontcuberta manifestando que el local que el pueblo de Vilavenut le ha destinado para Escuela y casa-habitación reúne todas las condiciones que la ley exige.

De haber sido admitida por el Rectorado la renuncia de las Maestras públicas de Cruilles y Darnius.

De la comunicación del Alcalde de Oix manifestando que el Maestro público de aquella localidad, desde Noviembre próximo pasado tiene abierta clase de adultos gratuita, y que se den las gracias al Maestro.

De haberse recibido del Rectorado los títulos administrativos en concepto de interinos á favor de los Maestros siguientes: D. Juan Tornabells para Sils; D. José Fortiá, para San Julián del Llor (Amer); D.^a Carmen Salvá para Ribas, y D.^a Rosa Truño para Dás, y de haberse avisado oportunamente á los interesados.

De la toma de posesión de los Maestros en propiedad de las Escuelas públicas de S. Martín de Vilallonga y de la Maestra de Jafre; como también de la de la Maestra interina de Selva de Mar y del Maestro de Casavells.

*
*
*

Como resultado de los ejercicios de reválida verificados en esta Escuela Normal, han sido aprobados, para Maestro de primera enseñanza superior, D. Estéban Sala y Corbera, y para el Título elemental, D. Jaime Soler y Tafall, D. Angel Antón y Muedra, D. Juan Dorca y Morera, D. Miguel Puig y Grassetas, y D. Isidro Tor y Tulla.

Enviamos nuestra sincera enhorabuena á los nuevos compañeros, deseándoles mucha prosperidad y éxito en tan honrosa profesión.

*
* *

Parece que por ahora la mayor parte de la prensa del ramo, particularmente la de Madrid, guarda silencio sobre la futura ley de Instrucción pública que trata de regalarnos el Sr. Pidal.

*
* *

Nuestro apreciable colega *El Profesorado de Cuba*, deseoso de corresponder con creces á las muchísimas muestras de aprecio y consideración de que ha sido objeto por parte de sus numerosos abonados, ha tomado dobles proporciones desde 1.º de Marzo último, sin que por ello haya hecho alteración alguna en los precios de suscripción.

Bravo, bravísimo, querido *Cubano!*... y al que no quiera caldo, taza y media, y aunque sean tres...

*
* *

Por fin parece que el eminente poeta D. José Zorrilla, elegido hace muchos años para ocupar un sillón en la Real Academia Española, tomará posesión de él á fines del actual.

*
* *

Ha fallecido en Cuba el distinguido é ilustrado catedrático de término de la Facultad de Derecho, Sr. D. José Ramírez Obando. E. P. D.

*
* *

De *El Magisterio Avilés*, caro colega tan dignamente dirigido por el respetable pedagogo D. José María Santos, copiamos lo siguiente:

«Dice *La Reforma*:

«Por la Dirección general de Instrucción pública se ha resuelto que en los concursos de entrada sean preferidos en igualdad de circunstancias los aspirantes que hubieren practicado ejercicios de oposición y merecido la aprobación del Tribunal.

Esta resolución, que lleva la fecha del 27 de Febrero último, ha sido dictada á consecuencia de una instancia de doña Ignacia Donato Corredor pidiendo esto mismo, y comunicada al Rector de Zaragoza.»

De desear sería que esta importante disposición se publicara cuanto antes oficialmente.

«Habló al fin *El Magisterio Español* sobre el nombramiento de Director interino de la Normal de Maestros de Córdoba, y dijo:

«Que es difícil oponer textos legales al nombramiento de Director interino de la expresada Escuela, hecho por Real orden de 3 de Enero último; y que, aún cuando conoce bastante la legislación de Instrucción, *ha tratado* de buscar textos terminantes en oposición con dicha Real orden y no los ha encontrado.»

¿Se han derogado, pues, los artículos 61, 204 y 215 de la ley de Instrucción pública, sancionada en 9 de Setiembre de 1857? ¿No está ya vigente el art. 8.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1849, ni el 16 del Reglamento para las Escuelas Normales de 15 de Mayo siguiente? ¿O es que puede aplicarse todavía el 21 de este Reglamento?

¿Se dignará *El Magisterio Español* indicarnos en qué disposición legal se trata de los Directores interinos de las Escuelas Normales y de la provisión de estos cargos?

Y en los casos de duda de la ley ¿qué otro principio que el de justicia debe informar los actos de todo Ministro, que es el llamado á dar ejemplo de justiciero? Y ¿pudo nunca el actual Ministro de Fomento hacer lo que hizo en este asunto, dentro del principio de justicia?

Tambien, muy compungido y en tono dogmático, hace *El Magisterio* la siguiente declaración:

«Es muy sensible, sin embargo, que las Escuelas Normales no tengan, en sus ya tradicionales necesidades, un definitivo arreglo, pues á la falta de este arreglo, que todos ansiamos, se deben muchas de las anomalías que se advierten.»

Que es tanto como decir: por contar un volúmen ménos la legislación de Instrucción pública, no puede el Sr. Pidal hacer lo que desde Bravo Murillo hasta el advenimiento de la mesticería han hecho y están obligados á hacer los Ministros de Fomento; esto es, cumplir lo mandado.

La palabra *anomalías* en las columnas de *El Magisterio Español*, vale tanto como la de *ilegalidades*, por aquello de que en los periódicos ministeriales á los *desfalcos* se les llama *filtraciones* ó *irregularidades*, y no robos ni latrocinios.

El colega acaba, por último, aconsejando que contra las resoluciones del Ministro de Fomento, está el camino para acudir ante el Consejo de Estado.

¡Ya! Y ¿quién abona á los agraviados los gastos que esto les ocasiona? ¿Qué cosas tiene algunas veces el colega, defensor de la justicia y de los derechos y dignidad del Magisterio.» (*La Reforma.*)

* *

Con arreglo á la R. O. del Ministerio de Fomento que publica la *Gaceta* del 3 del actual, los Directores de las Escuelas Normales quedan facultados para conceder á los alumnos de las mismas el abono de aquellas asignaturas que, propias de la carrera del Magisterio, acrediten tener aprobadas académicamente.

Las asignaturas de abono serán para los alumnos del grado elemental las siguientes: Aritmética, un curso; Geografía, Historia de España y Agricultura; para los del grado superior, las de elementos de Geografía é Historia y las de Ciencias físicas y naturales; y para los que aspiren al grado de Maestro Normal, la de elementos de Retórica y Poética.

Respecto al abono de la asignatura de Geometría, Dibujo lineal y Agrimensura, sigue subsistente la orden de la Dirección de Instrucción pública de 23 de Mayo de 1877.

*
* *

Nos congratulamos hoy en participar á nuestros suscritores que, según noticias de buen origen, el Sr. Gobernador viene practicando activas gestiones para conseguir el pago del aumento gradual de sueldo, no habiendo dejado este importante asunto, desde que se le entregó la fundada instancia de que á su tiempo nos ocupamos. Podemos añadir además que D. Juan B. Ferrer, presidente de la Diputación provincial, ha acogido con tanto interés la justa pretensión de los Maestros que, habiéndose solventado ya determinadas obligaciones que se creían de preferencia por su naturaleza, dedicará ahora sus esfuerzos á la liquidación de tan sagrado débito, proponiéndose pagar *dos anualidades* así que tenga la Diputación aprobado su presupuesto adicional, y sucesivamente cuantas permitan los fondos de la Corporación hasta conseguir el pago de todos los atrasos en un plazo no lejano.

Nosotros, que conocemos el buen celo del actual Ordenador de pagos de los fondos provinciales en favor de los encargados de la enseñanza, y la rectitud que informa todos sus actos, tenemos mucha confianza en que satisfará las justas como fundadas esperanzas que los profesores concebirán con la lectura de estas líneas, y no dude que la Clase, siempre agradecida, sabrá apreciar lo que valen los esfuerzos del señor Presidente de la Diputación en favor de los beneméritos profesores de la provincia, por espacio de tantos años olvidados en uno de sus derechos que más les distingue. Los nombres de D. Juan B. Ferrer y de D. José M.^a Torrecilla serán recordados con placer por los aludidos Maestros y por las familias de los muchos fallecidos que no pudieron ver satisfecha antes de morir una pequeña remuneración que con tanta justicia la Ley consagró á su larga vida profesional y á los continuados desvelos que quizás abreviaron sus días. y también bendecirán su memoria los futuros Maestros agraciados que cobrarán al corriente ese pequeño aumento de sueldo que más por lo que significa, que por su valor material, les estimulará al cumplimiento de sus importantes deberes, reportando así la enseñanza los beneficios que el legislador en su elevado criterio se propuso.

*
* *

Ha fallecido el distinguido Maestro que fué de las Escuelas públicas de Barcelona, D. Valeriano Goñi, quien había desempeñado además el cargo de Inspector de primera enseñanza en esta provincia y en la de Navarra, y actualmente desempeñaba el de Administrador de Correos de Lérida. Nuestro sincero pésame á su desconsolada familia.

El número 4.º de la interesantísima *Revista infantil de Instrucción recreativa* titulada Los Niños, que publica la acreditada casa editorial de los Sres. Bastinos, de Barcelona, contiene, como los anteriores, un escogido, ameno é instructivo sumario. Dicha revista es uno de los mejores regalos que puede hacerse á las niñez aplicada, tanto por sus padres como por los maestros.

«Si valiente era la exposición-protesta que el segundo maestro de la Normal de Córdoba D. Domingo Clemente elevó al Sr. Pidal contra el nombramiento de Director de dicho establecimiento, no lo es menos la carta impresa que acaba de dedicar al Sr. D. Aureliano Fernandez Guerra, Director general de Instrucción pública.

Demuestra el Sr. Clemente á aquellos altos funcionarios del Estado, como podría demostrarse que tres y dos son cinco, que en los nombramientos que se vienen haciendo de profesores y directores interinos se viene faltando, no solamente á todas las disposiciones vigentes que rigen en la materia, sinó también á todas las conveniencias y á todos los respetos y consideraciones que corresponden al profesorado público, con grave perjuicio para la institución, para la enseñanza y para el país, que es al fin el *pagano* de todos los desaciertos de los gobiernos.

Recomendamos á *El Magisterio Español* la lectura de carta tan edificante como la citada, y confiamos en que unirá sus protestas á las de toda la prensa contra aquello que el colega no le parecía ilegal.»—*Asociación Valenciana.*

Sección Oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

—=—
REAL DECRETO.

—
(Continuación.)

4.º Formar el presupuesto del servicio de Instrucción primaria en el distrito. Este presupuesto deberá remitirse siempre con la an-

ticipación debida á la Junta municipal, á fin de que ésta, después de discutido y modificado, si fuese preciso, lo incluya en el presupuesto general del ramo que debe presentar al Ayuntamiento.

5.º Llevar en su Secretaría los registros de las Escuelas del distrito con todos los datos precisos del personal y material de las mismas.

6.º Recibir las quejas que se formulen contra los Maestros y el orden escolar en el distrito.

7.º Acordar y proponer en su caso las recompensas á que los Maestros y Escuelas se hayan hecho acreedores.

8.º Cada Junta de distrito redactará todos los años una Memoria detallada sobre el estado de la Instrucción pública en su distrito. Esta Memoria, con las observaciones, reparos y salvedades que acerca de ella hicieran los individuos de la Junta y firmada por todos los Vocales de la misma, la remitirán todos los años á la Junta central con la anticipación debida para que pueda discutirse é imprimirse por esta Junta la Memoria general que ha de elevar á la Dirección general en la primera quincena de Octubre.

Art. 13. Para los efectos del Real decreto de 6 de Noviembre de 1884 sobre asimilación y subvención de Escuelas libres, las Juntas de distrito propondrán en cada caso á la Junta central del Municipio los términos en que se ha de acordar la asimilación ó subvención de las Escuelas libres de su respectivo distrito; y acordada la asimilación ó subvención en esta forma por la Junta central, se elevará á la aprobación de la Dirección general, con el informe de un Inspector municipal.

Las subvenciones que conceda el Municipio á las Escuelas libres serán siempre proporcionadas al número de alumnos, y no podrán exceder de 20 pesetas anuales por alumno.

CAPÍTULO II.

Del Magisterio de primera enseñanza en las Escuelas públicas de Madrid.

Art. 14. Las plazas de Maestros y Maestras en las Escuelas públicas de Madrid se proveerán mitad por concurso y por oposición.

Art. 15. Para tomar parte en la oposición son requisitos precisos acreditar el título profesional correspondiente al grado de la Escuela, y haber permanecido un año en pasantía de Maestro auxiliar en cualquiera Escuela oficial ó asimilada, ó bien en cualquiera Escuela libre que cuente dos años de existencia y más de 80

alumnos asistentes todo el año á la Escuela.

Art. 16. Los ejercicios de oposición se verificarán con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Junio de 1876.

Art. 17. La Junta de distrito á quien corresponda la Escuela que se ha de proveer tendrá derecho de libre elección á favor de uno de los aspirantes incluidos en la primera terna de la propuesta.

Art. 18. Estos nombramientos tendrán el caracter de provisionales y durarán cuatro años. Pasados estos cuatro años sin tacha en la dirección de su Escuela justificada ante la Dirección general adquirirán la plaza en propiedad, extendiéndoles la Dirección general su nombramiento definitivo.

Art. 19. En las provisiones que correspondan al turno de concurso, la Junta municipal clasificará los méritos de los aspirantes y en su vista elevarán propuesta unipersonal á la Dirección general.

Los Maestros auxiliares de las Escuelas públicas de Madrid que lleven seis años de servicio en esta clase ú otros méritos que la Dirección general estime suficientes, podrán aspirar á las plazas que se provean por concurso, con los mismos derechos que los Maestros que habiendo ingresado en el Magisterio por oposición hayan desempeñado Escuelas públicas en poblaciones de 40.000 almas en adelante.

Art. 20. La provisión de las plazas de Maestros en las Escuelas de párvulos se hará con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Julio de 1884.

La provisión de las plazas de Maestros y auxiliares en las Escuelas modelo se hará en los términos reglamentarios que proponga la Junta municipal y apruebe la Dirección general.

Art. 21. En toda Escuela pública cuya matrícula escolar cuente 60 alumnos, habrá un Maestro auxiliar con el título profesional correspondiente. Cuando por exceder considerablemente de este número la matrícula escolar conviniera á los intereses de la enseñanza aumentar auxiliares en alguna Escuela, podrá la Junta acordarlo así á propuesta de la respectiva Junta de distrito.

Art. 22. A los encargados de la Escuela como primer Maestro ó Maestra, corresponde la designación de los que á su lado han desempeñado el cargo de auxiliares, debiendo hacerse siempre esta elección entre los aspirantes con el título profesional correspondiente al grado de Escuela é incluidos en la lista que redacte la Junta del distrito respectivo.

(Continuará.)

PRIMERA GRAMÁTICA ESPAÑOLA RAZONADA

por

D. MANUEL DÍAZ-RUBIO Y CARMENA PBRO.,
(EL MISÁNTROPO.)

Se ha recibido el cuaderno 35 y último de la obra. Los señores suscritores que no lo hayan recibido podrán mandar pasar á recogerlo en la librería de D. Paciano Torres plaza de la Constitución número 9 Gerona.

CAMPANOS

GAN SURTIDO

Pautado azul-claro, buen
papel y cubierta.

rs. 12 100

ELEMENTOS

DE

TENEDURÍA DE LIBROS

PARA USO

DE LAS ESCUELAS Y COLEGIOS DE PRIMERA ENSEÑANZA

POR

D. AGUSTIN RIUS.

1 tomo 8.º en cartóné.

LA AURORA DEL PENSAMIENTO.

LECTURA EDUCATIVA PARA NIÑOS Y NIÑAS

POR

D. PRUDENCIO SOLIS Y MIQUEL

PROFESOR DE LA ESCUELA NORMAL DE VALENCIA.

1 tomo 8.º en cartóné.

GUIA DE LAS SEÑORITAS EN EL GRAN MUNDO

POR

D. JOSÈ DE MANJARRES.

1 tomo 8.º cubierta con cromos.

Gerona. — Imp. y Lib. de Torres. — Constitución, 9.